PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°248 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 14 MAYO 2021

VISTO:

El Exp. Externo N° 23853-2021, que contiene: Carta N° 055-2021-JUVERI de fecha 03-05-2021, Carta N° 056-2021-JUVERI de fecha 04-05-2021, Informe N° 200-2021/GIO-SGOSLA/HEZA recepcionado con fecha 10-05-2021, Informe N° 1029-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 10-05-2021, Informe Legal N° 0127-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 11-05-2021, Informe Legal N° 421-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 13-05-2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **13-11-2020**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO SÁENZ PEÑA, para que este último realice la ejecución de obra de la IOARR: **"Construcción de Calzada y Vereda; Reparación de Vereda; en el (la) Av. Sáenz Peña (Berma Central) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de **S/ 1'204,716.09 (Un Millón Doscientos Cuatro Mil Setecientos Dieciséis y 09/100 Soles) sin IGV**, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Cuaderno de Obra en el **Asiento N° 147** de fecha **28-04-2021**, el Residente de Obra realiza la siguiente anotación: *"Por medio del presente asiento, esta residencia deja constancia de que a la fecha de hoy se ha cumplido con la ejecución de la obra en su totalidad al 100% y dentro del plazo vigente en conformidad con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico que son parte del contrato de ejecución de obra, por lo tanto solicita la Recepción de la Obra conforme a lo dispuesto en el artículo 208° del D.S N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado"* y a través del **Asiento N° 148** de fecha **28-04-2021**, el Supervisor de Obra, realiza la siguiente anotación: *"Con respecto a lo descrito por el Residente mediante numero de asiento N° 147, donde se solicita la recepción de la obra y plazos en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento LCE, donde la contratista ha cumplido con la ejecución de las partidas, metrados del expediente técnico, adicional de obra al 100%, cumpliendo con los plazos, lo cual se procederá tal como se describe en el numeral 1 del artículo 208° del Reglamento LCE, teniendo en cuenta el Certificado de Conformidad Técnica, donde se detallará las metas del proyecto, precisión del cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad dentro de los 5 días posteriores a la anotación señalada"*;

Que, con **Carta N° 055-2021-JUVERI** de fecha **03-05-2021**, el encargado de la Supervisión de la Obra: **"Construcción de Calzada y Vereda; Reparación de Vereda; en el (la) Av. Sáenz Peña (Berma Central) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica y a través de la **Carta N° 056-2021-JUVERI** de fecha **04-05-2021**, remite los Asientos N° 147 y 148 del Cuaderno de Obra; para que se proceda conforme a lo señalado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 1029-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **10-05-2021**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa al Gerente de Infraestructura y Obras, la culminación de la obra: **"Construcción de Calzada y Vereda; Reparación de Vereda; en el (la) Av. Sáenz Peña (Berma Central) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, y solicita la recepción de la misma, por lo que resulta necesario la conformación del Comité de Recepción via acto resolutivo, proponiendo su integración de la siguiente manera:

Presidente	: **Ing. Marino Jamanca Pariamachi** Gerente de Infraestructura y Obras
Miembro	: **Ing. Klever La Torre Torres** Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
Miembro	: **Ing. Jorge Luis Ramos Castañeda** Jefe de Supervisión

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Supervisor de Obra y el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 421-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **13-05-2021**, recomienda que se debe proceder con la designación de los miembros del Comité de

Recepción de la Obra: **"Construcción de Calzada y Vereda; Reparación de Vereda; en el (la) Av. Sáenz Peña (Berma Central) Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**;

Que, en el **artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: *"**208.1** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos"*;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP, de fecha 26 de abril de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE al Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y VEREDA; REPARACIÓN DE VEREDA; EN EL (LA) AV. SÁENZ PEÑA (BERMA CENTRAL) DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Presidente	: **Ing. Marino Jamanca Pariamachi** Gerente de Infraestructura y Obras
Miembro	: **Ing. Klever La Torre Torres** Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo
Miembro	: **Ing. Jorge Luis Ramos Castañeda** Jefe de Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL